

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Amada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:		Graciela Torres		FOLIO:	Reporte externo	UBICACIÓN								
FECHA:		5 de septiembre del 2024		HORA:	13:00	Via Pública								
DIRECCIÓN		Eliminado el domicilio				DICTAMEN NO. 1906 /2024								
No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	16	140	10	Irrecuperable	Declinante severo	Menos de 5	Menos de 5	Centífico, estético	Inmueble, líneas de cableado	Dorrido	Árbol con muerte descendente, en su copa presenta muchas ramas largas y secas en riesgo de colapso y algunas de ellas proyectadas dentro del inmueble contiguo; también se observa restos de muérdago en las ramas, presenta objetos extraños incrustados en su tronco, chupones, muñones, una ligera inclinación de 7° hacia el inmueble contiguo además su tallo se encuentra incrustado en el techo de la puerta del inmueble, se observa galva, vestigios de termita y basidioma en toda la base (hongo) el cual desde la última visita se ha extendido.

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6., 6.3.1.1., 6.3.1.2., 6.3.1.7., 6.3.3., 6.3.3.2., 6.3.4., 6.3.5., 6.3.5.1 y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.

El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender

Nota.- La solicitante indico que el árbol se encontraba en el de la calle mencionada arriba, pero en realidad esta en

Dictamino

Lilliana Gutiérrez Franco
(DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO
URBANO DE ACUERDO CON LA NORMA
AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-
001-RNAT-2015 No. 376)

Dictamen 1906

Página 2 | 6



ÁLVARO OBREGÓN
To Alestidia Aliada



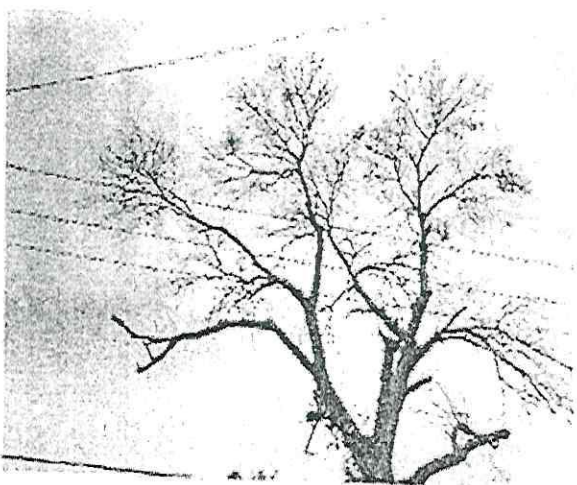
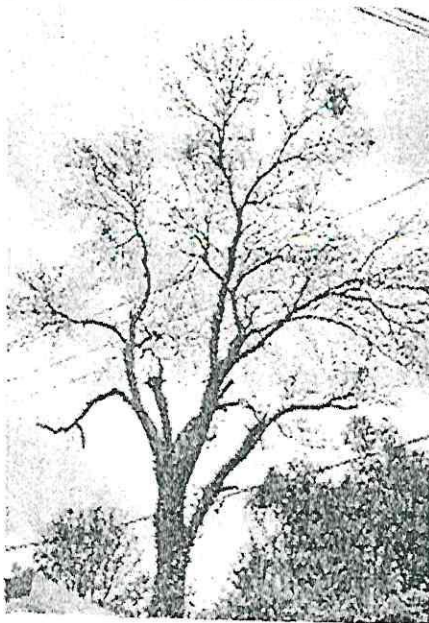
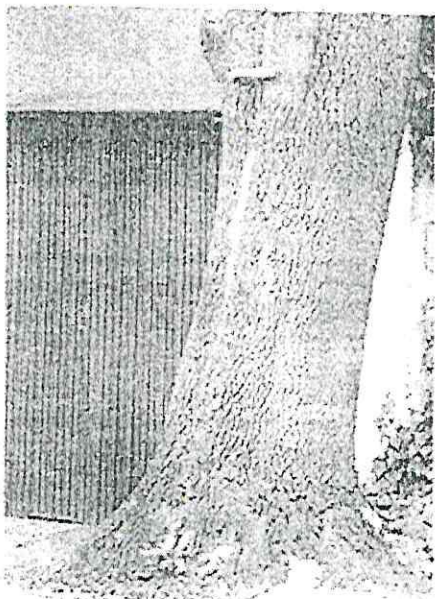
2024
Rafael Carrillo
PUERTO

ALCALDIA ALVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION
DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Graciela Torres	FOLIO:	Reporte externo	UBICACIÓN
FECHA:	5 de septiembre del 2024	HORA:	13:00	Vía Publica
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 1908/2024

Archivo fotográfico

Árbol 1 Derribo



Dictamen 1906

Página 3 | 6



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



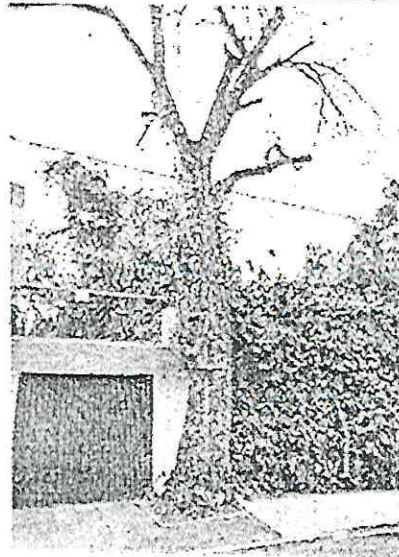
ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Amada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

ALCALDIA ALVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION
DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Graciela Torres	FOLIO:	Reporte externo	UBICACIÓN
FECHA:	5 de septiembre del 2024	HORA:	13:00	Vía Pública
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 1906 /2024



Dictamen 1906

Página 4 | 6

Calle Canales 5 N. P. 06700, C. D. F. México, D. F. 2024



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



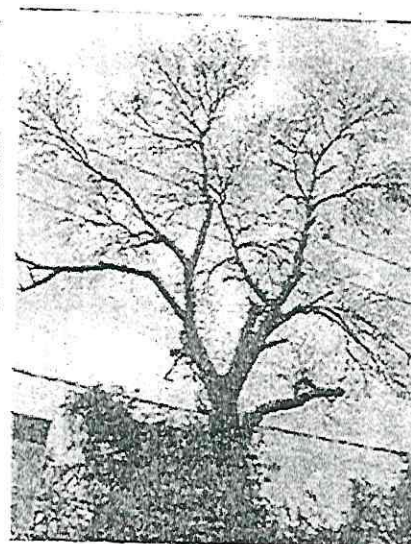
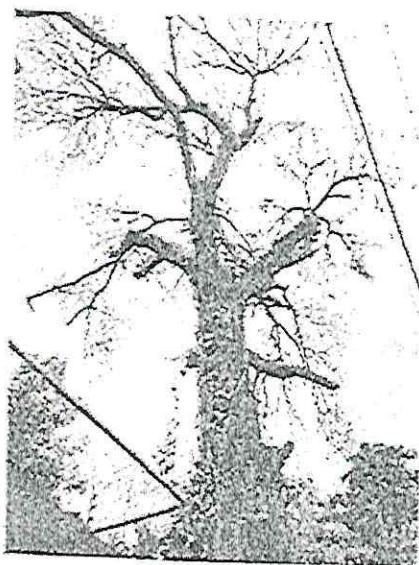
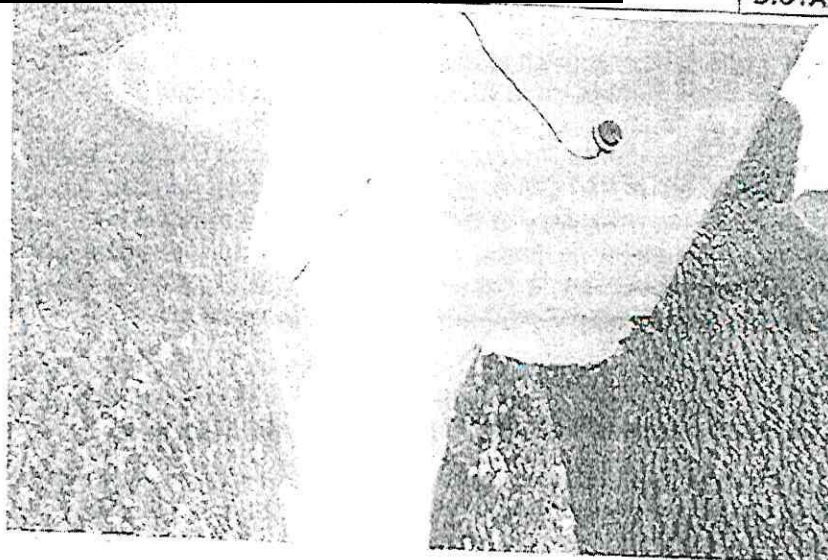
ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Amada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Graciela Torres	FOLIO:	Reporte externo	UBICACIÓN:
FECHA:	5 de septiembre del 2024	HORA:	13:00	Vía Pública
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 1906 /2024





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
De Alcaldía Ánada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE

- I. Se dictaminó procedente el derribo de 1 (uno) árbol de la especie: **FRESNO/*Fraxinus uhdei***; que se yergue en **Eliminado el domicilio** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación el derribo de 1 (uno) árbol de la especie: **FRESNO/*Fraxinus uhdei***; que se yergue en **Eliminado el domicilio** Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MTRA. ILEANA G. REYES RONQUILLO
Directora de Preservación y Conservación del Medio Ambiente
IGRR/SYL/srp*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.